

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **138**
Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00028 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el estado de la actuación y que, en constancias secretariales que obran dentro del infolio, se esbozaron las razones legales para determinar que las actuaciones adelantadas por el externo actor para obtener la notificación de la señora YOLANDA LILIANA HERRAN JARAMILLO, no reunían las exigencias formales previstas para ello y por tanto no surtirían efecto, corolario resulta que el memorialista con relación a su petición del cinco (05) de los corrientes, se atenga a lo actuado dentro del proceso y de paso se le conmina para que notifique en debida forma a la aludida demandada, pues efectivamente en relación con el señor LUIS FERNANDO CORREA ÁLVAREZ, éste recibió notificación por conducta concluyente según se desprende del auto 718 del 13 de octubre de 2022. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

En relación a la solicitud de emitir orden de seguir adelante la ejecución, aténgase el memorialista a lo actuado dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defd010e3ea002be2f64567c03062abded11f8fda31c86e856568e986f4f2496**

Documento generado en 08/05/2023 02:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>